

Convenio entre el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Universidad de la República para la participación de estudiantes universitarios en el Proyecto CEIBAL.

En la ciudad de Montevideo, a los XX días del mes de abril del año dos mil ocho, entre **POR UNA PARTE** el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) representado por el Ing. Miguel Brechner y el Ec. Carlos Paolino en sus calidades de Presidente y Director respectivamente, con domicilio en Avenida Italia 6201 y **POR OTRA PARTE** la Universidad de la República (en adelante la Universidad) representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con Domicilio en 18 de Julio 1968, se acuerda lo siguiente:

Artículo 1º (Antecedentes): El Proyecto Ceibal (Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea) se realiza dentro del marco del Plan de inclusión y acceso a la sociedad de la información y el conocimiento, que integra la Agenda Digital del Gobierno, para ser aplicado en el ámbito de la ANEP. El mismo procura facilitar el acceso a la información computarizada, fomentando el trabajo de los alumnos de las Escuelas Públicas en red entre los domicilios, así como entre éstos, los maestros y las escuelas. El LATU está encargado de la implementación del proyecto CEIBAL.

Artículo 2º (Objetivo): Apoyar desde la Universidad al Plan CEIBAL, acompañando y aportando en el sentido de potenciar la oportunidad de generar un cambio más profundo en la educación en el país.

Se buscará que estudiantes y docentes universitarios participen aportando su experiencia y facilitando el primer contacto de los escolares y sus familias con la nueva herramienta.

Se busca, a través de una actividad de extensión universitaria masiva, aportar a la formación de los estudiantes universitarios algunos elementos necesarios entre los que se destacan un mayor contacto con la realidad del país, el desarrollo de habilidades de comunicación y expresión y la vinculación horizontal con estudiantes y docentes de otras facultades o carreras.

Se espera generar vínculos que potencialmente originen proyectos de desarrollo de contenidos o de desarrollos tecnológicos que aporten “saber hacer” nacional para las escuelas. Es de esperar que algunos de estos estudiantes sigan en contacto con sus respectivas escuelas de acogida y propongan proyectos de desarrollo con utilidad social a raíz de esta experiencia.

La Universidad y el LATU acuerdan trabajar juntos para facilitar la participación de estudiantes universitarios en el proyecto CEIBAL.

Artículo 3 (Metodología): La Universidad constituirá un equipo docente, de disciplinas diversas, que estarán encargados de la planificación y desarrollo del proyecto, así como del seguimiento y evaluación de los estudiantes universitarios involucrados. Dicho equipo contará con un coordinador general.

La Universidad seleccionará estudiantes para participar en este programa. Los estudiantes universitarios conformarán grupos pequeños que acompañarán a un grupo de niños de

escuelas donde se esté implementando el Plan CEIBAL. Estos estudiantes tendrán un rol de acompañamiento a niños, padres, maestros y comunidad.

Se pretende que cada estudiante visite a su grupo escolar en varias ocasiones durante el año para desarrollar actividades que podrán incluir modalidades distintas según se defina por el equipo docente.

Los estudiantes recibirán una formación básica referida tanto a aspectos técnicos como a aspectos propios de la extensión. El equipo para esta formación básica estará integrado por personal de ambas instituciones.

Artículo 4 (Aportes de las partes): La Universidad tendrá a su cargo la financiación de la remuneración del equipo docente.

Los desplazamientos así como los viáticos de estudiantes y docentes serán cubiertos por el LATU, pudiendo éstos ser alojados en casas de familia o instituciones en la medida de lo posible. La gestión del alojamiento estará a cargo del LATU.

A fin de calcular los montos asignados a viáticos se estima un volumen de 1000 estudiantes y 20 docentes que realizarán visitas por un total de 100,000 días de trabajo de campo por año.

El LATU proporcionará el apoyo técnico necesario para la formación básica.

Artículo 6 (Seguimiento): Se nombrará una comisión de seguimiento formada por un representante del LATU y uno de la Universidad a fin de coordinar este proyecto y proponer los ajustes necesarios.

Artículo 7 (Plazo y Renovación): El presente convenio tendrá una duración de un año y se renovará automáticamente por plazos iguales a menos que una de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará las acciones en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

Se expide el presente en dos ejemplares idénticos